

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 402 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO
DEL CIRCUITO JUDICIAL

Villavicencio, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO: 50-001-33-33-008-2017-00163-00
DEMANDANTE: ALVARO CARRILO GARZÓN
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL- DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Comoquiera que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante providencia proferida el 13 de septiembre de 2021, a través de la cual se decretó una prueba de oficio, requiérase a la Coordinadora de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Villavicencio, para que, en el término de cinco (5) días siguientes a la comunicación de esta providencia, se sirva remitir:

- Fecha exacta a partir de la cual, el demandante Álvaro Carrillo Garzón, se acogió al Régimen Salarial y Prestacional establecido en los decretos 57 y 110 de 1993, toda vez que revisada la certificación DESAJVCer15-14 del 7 de septiembre de 2015, expedida por la Coordinadora del Área de Talento Humano, no es posible determinar la misma, toda vez que el actor posterior al año 1993 percibió la prima de nivelación y otros conceptos propios del régimen no acogido.

Para el recaudado de la prueba, el apoderado de la parte demandante deberá remitir copia de la presente providencia a la autoridad requerida, de lo cual deberá informar a este Despacho Judicial.

Se le informa a las partes que, para todos los efectos relacionados con este trámite judicial, cualquier solicitud, comunicación, recursos, informes, documentos, pruebas, etc., puede ser remitido al correo electrónico del Despacho: j08admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

El incumplimiento del requerimiento aquí realizado dará lugar a que se inicie incidente para la imposición de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, con fundamento en las facultades conferidas por el artículo 44 numeral 3 del C. G. del P.

Vencido el término concedido, ingrese el proceso al despacho, bien sea para incorporar la prueba aportada o para iniciar incidente ante el incumplimiento de la orden judicial. **Por secretaría**, si no se hubiere hecho ya, comuníquese al Conjuez designado que el presente asunto fue asumido por este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Firmado electrónicamente en SAMAI
CARLOS FERNANDO MOSQUERA MELO
Juez

Nota: se deja constancia de que esta providencia se suscribe de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento en el link <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>

Firmado Por:

Carlos Fernando Mosquera Melo

Juez

Juzgado Administrativo

402 Transitorio

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11d181c93323295bf96bcb5acf660a8e2c5d9e79477751d5537697541b4b9294**

Documento generado en 13/06/2022 09:14:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>